

165

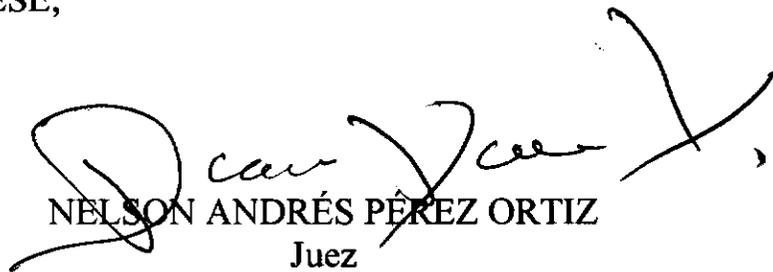
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

REF: 2019-00732

Se inadmite la anterior reforma de la demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane indicando la fecha y la forma en que el demandante entró en posesión del inmueble, y qué actos posesorios ha ejercido sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 037  
fijado hoy 27 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og

